



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Viernes, 22 de Mayo de 2015

Número 97

Edita: Excmo. Diputación Provincial
Administración: Diputación de Huelva, Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700
Edición digital: www.diphuelva.es
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

" LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA"

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Ayuntamiento de El Almendro
 - Aprob. inicial del expte. de modificación de créditos nº 5/2015... 6651
 - Aprob. definitiva del Reglamento de ayuda a la promoción educativa en la Escuela de educación infantil Travesuras 6652
- Ayuntamiento de Almonte
 - Notificación 6653
- Ayuntamiento de Alosno
 - Información pública del pliego de Cláusulas administrativas particulares en relación con la concesión administrativa de uso privativo para la explotación de la cafetería de la piscina municipal 6654
- Ayuntamiento de Castaño del Robledo
 - Aprob. definitiva de la Ordenanza general reguladora del procedimiento de gestión, tramitación y registro contable de facturas..... 6655
 - Aprob. inicial del presupuesto general para el ejercicio 2015..... 6656
 - Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2014..... 6657
- Ayuntamiento de Cumbres de Enmedio
 - Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2014..... 6657
- Ayuntamiento de Nerva
 - Notificaciones..... 6657

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
 - Notificaciones..... 6658

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgado de lo Contencioso Administrativo
 - Huelva número tres - Procedimiento ordinario 339/2015..... 6660

Continúa.....



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA



- Juzgados de lo Social	
Huelva número dos - Autos nº 1253/2013	6661
Huelva número dos - Autos nº 89/2015	6662
Huelva número dos - Autos nº 93/2015	6662

AYUNTAMIENTOS
EL ALMENDRO
ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de El Almendro, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente nº 5/2015, de Modificación de Créditos para concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Almendro, a 29 de abril de 2015.- La Alcaldesa-Preidenta. Fdo.: maría Alonso Mora Nunez.

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y sugerencias al Reglamento de ayuda a la promoción educativa y no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de información pública, anuncio publicado en el BOP Huelva nº 52, de fecha 17/03/2015, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, que se inserta a continuación, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local.

Reglamento de ayuda a la Promoción Educativa en la Escuela de Educación Infantil Travesuras, con el siguiente contenido:

1. OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

Atendiendo al hecho de que con la construcción de la Escuela de Educación Infantil Travesuras, este Ayuntamiento es consciente de la necesidad fomentar la asistencia de alumnos a dicha Escuela, y con ello contribuir a la conciliación de la vida familiar y laboral a todas las familias.

Se ha consignado en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015 una partida presupuestaria al objeto de atender todas las subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento, en concepto de ayuda a la promoción educativa, y a paliar los gastos que ocasionan a las familias la escolarización en el primer ciclo de educación infantil.

De la cantidad consignada se distribuirá:

En concepto de ayuda a las familias que tengan escolarizados a sus hijos en la Escuela de Educación Infantil Travesuras, y que no reciban el 100% de bonificación de la Junta de Andalucía:

- una ayuda fija anual de 100 euros.
- y hasta un máximo de un 60% de la tasa mensual a abonar por los padres, en concepto de precio público.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

A la presente convocatoria de subvenciones le será de aplicación además de lo dispuesto en las presentes bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de diciembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás legislación que le sea aplicable con carácter básico o supletorio.

2. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

- Estar matriculado en la Escuela de Educación Infantil Travesuras y no recibir el 100% de bonificación por parte de la Junta de Andalucía.

3. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Para beneficiarse de la citada ayuda municipal se deberá presentar la documentación que a continuación se relaciona:

- .- Certificado del Centro donde se acredite su matriculación en el curso escolar que corresponda.
- .- Solicitud suscrita por el padre o madre del alumno.
- .- Fotocopia del libro de familia.
- .- Autorización de los padres o tutores para recabar información de la ayuda concedida por la Consejería de Educación.
- .- Autorización del traspaso de las ayudas concedidas a la Dirección de la Escuela.

El plazo para la presentación de las solicitudes estará abierto por un plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la entrada en vigor del presente reglamento.

La vigencia del presente reglamento se entiende para el curso escolar 2014-2015. Se ampliará a futuros cursos siempre y cuando exista crédito presupuestario, siendo el plazo de presentación de solicitudes para futuras anualidades el que se establezca en la correspondiente convocatoria.

4. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

Se ha previsto en el Presupuesto General del Ejercicio 2015 la partida presupuestaria 326.480.03, denominada "ayudas a la promoción Escuela Infantil" para atender al pago de las ayudas concedidas en virtud del presente reglamento. Dichas ayudas quedarán

Condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La forma de concesión de las subvenciones a que se refieren las presentes bases será la de concurrencia competitiva, procediéndose al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

A.- INICIO: El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona interesada que deberá formularla en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la entrada en vigor del presente reglamento. Junto con la solicitud de ayuda deberá presentarse toda la documentación a que se refiere el punto tercero del presente reglamento.

B.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Concejal de Bienestar Social, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, y en concreto recabar del Centro las bonificaciones mensuales que se concede a los alumnos la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía

Una comisión de valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y elevará informe al órgano instructor, que hará la propuesta de resolución de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas al órgano competente para resolver.

La Comisión de Valoración estará presidida por un miembro de la Corporación o funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por la Alcaldesa Presidenta entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

C.- RESOLUCIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE: El órgano competente para resolver las solicitudes es la Alcaldesa Presidenta.

Para la resolución de las solicitudes de ayuda reguladas por el presente reglamento, la Alcaldesa Presidenta podrá solicitar cuantos informes técnicos considere convenientes.

La resolución por la Alcaldesa Presidenta se notificará a todos los solicitantes en el plazo de diez días desde la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de ayudas tramitados al amparo de estas bases así como contra las desestimaciones presuntas por no resolución en plazo, podrán interponerse los recursos oportunos. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

Una vez reconocido el derecho del alumno a la ayuda, se hará efectiva por meses vencidos mediante Resolución de la Alcaldía, vistos los informes mensuales de la Dirección del Centro.

Las ayudas se ingresarán directamente al Centro.

6.- ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO: Someter el presente reglamento a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo concedido, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En El Almendro, veintinueve de abril de dos mil quince.

La Alcaldesa Presidenta.

D^a. María Alonso Mora Núñez.

ALMONTE**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación.

Seguridad Ciudadana Seruridad Ciudadana 2014/89-SEGCIUD

ALBERTO MORA PÉREZ, DNI / NIF 53930010R

Último domicilio conocido: C/ LA ERA, 5; 41960 GINES - SEVILLA

Identificación del acto a notificar: Resolución sancionadora nº 1685, ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Haciendo constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento puede comparecer en el Ayuntamiento de Almonte – Servicio de Inspección, calle Concepción, nº 7 de Almonte (Huelva), en horario de 9,30 a 14 horas, de lunes a viernes.

Almonte, 4 de mayo de 2015.- El Secretario General. Fdo.: Antonio Díaz Arroyo.

ALOSNO**ANUNCIO**

Visto el pliego de Cláusulas administrativas Particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privativo para la explotación de la cafetería de la piscina municipal de Alosno, sita en la calle Cartaya s/n de esta localidad, calificado como bien de dominio público se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Alosno a 12 de Mayo de 2015.- El Alcalde. Fdo.: Diego Expósito García.

CASTAÑO DEL ROBLEDO**ANUNCIO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49, de la Ley 57/2.003 de medidas para la modernización del Gobierno local, por la que se modifica la LBRL; y en el artículo 17 del **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**; habiéndose adoptado acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Castaño del Robledo en Sesión Plenaria celebrada el 24 de febrero de 2015, se eleva a definitivo el mismo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Leg. 2/2.004, de 5 de Marzo.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑO DEL ROBLEDO**ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE GESTION, TRAMITACIÓN Y REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS.****Capítulo I. Disposiciones generales.****Artículo 1.- Fundamentación Legal.**

Esta Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que el art. 4.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a las Administraciones Públicas Territoriales y, en desarrollo de las disposiciones contenidas en al Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro de facturas en el Sector Público.

Artículo 2.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la adaptación del registro de facturas a la nueva normativa legal y la regulación del procedimiento de tramitación y seguimiento de las facturas por los órganos competentes.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

Lo previsto en la presente disposición será de aplicación al Ayuntamiento de Castaño del Robledo. A todos los órganos y unidades administrativas actualmente existentes y a aquellos que se puedan constituir.

Igualmente es de aplicación a los Entes pertenecientes o vinculados con este Ayuntamiento a los que se refiere el art. 3.2 del RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y aquellos que puedan crearse.

Capítulo II. Obligación de presentación de facturas.**Artículo 4.- Presentación de facturas en el Registro.**

- 1.- Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios tienen la obligación de presentar sus correspondientes facturas en el registro administrativo de la Entidad en los términos previstos en el art. 38.4 de la Ley de la Ley 30/92, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.
- 2.- En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma enunciados no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.
- 3.- Las facturas y, en su caso, las copias han de contener los datos y requisitos que se citan en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

Capítulo III. Facturas electrónicas.**Artículo 5.- Facturas Electrónicas.**

- 1.- Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios podrán hacer uso de la factura electrónica.
- 2.- No obstante lo anterior, en todo caso están obligadas a presentarlas de este modo las siguientes entidades:
 - a) Sociedades anónimas.
 - b) Sociedades de responsabilidad limitada.
 - c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
 - d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
 - e) Uniones temporales de empresas.
 - f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.
- 3.- Quedan exentas de la obligación establecida en el apartado anterior la facturas cuyo importe no supere la cantidad de 5.000,00 € y las emitidas por los proveedores a los posibles servicios en el exterior hasta que puedan cumplir los requerimientos exigidos para su presentación y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 6.- Formato de las facturas electrónicas y su firma electrónica.

- 1.- Las facturas electrónicas que se remitan deberán tener el formato aprobado por el Estado para estos fines y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10,1 a) del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 2.- También se admitirá el sello electrónico avanzada basado en un certificado reconocido que reúna los siguientes requisitos:
 - a) El certificado deberá identificar a la persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica que selle la factura electrónica, a través de su denominación o razón social y su número de identificación fiscal.
 - b) La solicitud del sello electrónico avanzado podrá formularse bien mediante comparecencia presencial de una persona física que acredite su representación, bien por medios electrónicos mediante el DNI electrónico y la remisión de los documentos que acrediten su poder de representación en formato papel o electrónico.

Artículo 7.- Punto general de entrada de facturas electrónicas.

- 1.- Este Ayuntamiento, está adherido al Punto de Entrada de Factura Electrónicas de la Administración General del Estado denominado FACe Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

- 2.- Este punto ofrece una solución de intermediación entre quien presenta la factura electrónica y la oficina contable competente para su registro, produce una entrada automática en dicho registro y proporciona un acuse de recibo de su presentación, acreditando fecha y hora.
- 3.- La determinación de las condiciones técnicas y funcionales de este Punto General son competencias del Estado.
- 4.- La responsabilidad del archivo y custodia de las facturas electrónicas corresponde al Ayuntamiento o Ente vinculado al que se éstas se refiera, sin perjuicio de que se opte por la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas para estos fines.
- 5.- Las facturas electrónicas deberán contener los siguientes códigos:
 - Código de la oficina contable LO1210221
 - Código del órgano gestor LO1210221
 - Código de la unidad de tramitación LO1210221

Estos mismos códigos aparecerán con carácter permanente en la web municipal donde se anunciará cualquier alteración o modificación que le puedan afectar.

Capítulo IV. Registro contable de facturas y procedimiento de tramitación.

Artículo 8.- Registro contable de facturas.

- 1.- Este registro que debe estar integrado en el Sistema de Información Contable, tiene por objeto registrar todas las facturas de la entidad y proporcionar la información necesaria para el seguimiento del cumplimiento de los compromisos de pago y para la determinación del periodo medio de pago a proveedores.
- 2.- La gestión y ubicación del registro corresponde a la Intervención en su condición de órgano o unidad administrativa a la que viene atribuida la función de contabilidad.
- 3.- La anotación de la factura en el registro dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado registro contable. En el caso de las facturas electrónicas dicho código será comunicado al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.
- 4.- En el caso de las facturas en papel, se generará un apunte en el registro contable de facturas, por cada una de las recibidas incluyendo, al menos, la siguiente información:
 - a) Fecha de expedición de la factura.
 - b) Fecha de presentación de la factura en el registro administrativo.
 - c) Número de Identificación Fiscal o equivalente del expedido de la factura.
 - d) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a expedir factura.
 - e) Número de factura y, en su caso, serie.
 - f) Importe de la operación, incluido IVA (o impuestos equivalentes).
 - g) Unidad monetaria en la que está expresado el importe.
 - h) Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas.
- 5.- No se anotarán en el registro contable de facturas y serán devueltas al registro administrativo de procedencia, al presentador de la factura o, en su defecto, a su titular por correo certificado con acuse de recibo, en todo los casos con expresión de la causa de dicho rechazo, las facturas que contuvieran datos incorrectos u omisión de datos que impidieran su tramitación, o que correspondan a otras Administraciones Públicas.

Artículo 9.- Procedimientos de Tramitación.

- 1.- Tanto las facturas en papel, como las electrónicas serán distribuidas entre los distintos órganos competentes para tramitar el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente para el reconocimiento de la obligación, incluida la preceptiva intervención previa.

La duración de este procedimiento para el reconocimiento de la obligación no podrá exceder de 30 días naturales. Transcurrido este plazo se iniciará el relativo al pago que tampoco habrá de exceder de igual plazo de 30 días. Transcurrido este último plazo, en caso de impago, se iniciará el de devengo de los intereses de demora.
- 2.- La aceptación o rechazo de cada factura se anotará en el registro dejando constancia de la fecha en que se haya producido. Asimismo se anotará en caso de aprobación de la conformidad y reconocimiento de la obligación, la fecha de contabilización de la obligación reconocida correspondiente. No obstante, si con respecto a cualquier factura se contabilizase una obligación por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, igualmente se anotará la fecha de dicha contabilización en el indicado registro.

El rechazo de la factura deberá ser motivado y del mismo se dará traslado al expedidor de la factura para el ejercicio, en su caso, de las acciones que estime oportunas.

- 3.- Cuando en el registro se reciba una solicitud del presentado de anulación de una factura anterior, se tomará nota de la solicitud de anulación en el registro contable de facturas cuando esa factura ya estuviera anotada en dicho registro. En caso contrario, será rechazada y devuelta la solicitud al registro administrativo que la remitió.

Estas solicitudes de anulación serán comunicadas a los correspondientes órganos competentes para su tramitación, a efectos de que procedan a su estimación y subsiguiente devolución de la factura previa anulación.

Artículo 10.- Suministro de información sobre el estado de las facturas.

- 1.- Constituye una obligación de la Administración proporcionar información sobre el estado de las facturas a petición previa del proveedor o del presentador de las mismas, a través del registro administrativo de procedencia, entre ellos, en el caso de las facturas electrónicas, del que corresponda al respectivo Punto general de entrada de facturas electrónicas. No obstante, en el caso de facturas en papel, se establecerá un procedimiento alternativo para proporcionar esta información si con ello se facilita el suministro de información.
- 2.- El proveedor tendrá derecho a conocer los siguientes estados de la factura: si ha sido registrada en el registro contable de facturas; si ha sido contabilizada la obligación reconocida; si ha sido pagada, anulada y rechazada.

Artículo 11.- Otras actuaciones del órgano interventor

- 1.- Efectuará requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación.
- 2.- Elaborará un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales haya transcurrido más de 3 meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por lo órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al Pleno.
- 3.- Anualmente, elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad que será elevado al Pleno.

Capítulo V. efectos de la recepción de la factura, facultades de los órganos de control y colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Artículo 12.- Efectos de la recepción de la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas y anotación en el registro contable de facturas.

La recepción de la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas y su anotación en el registro contable de facturas tendrá únicamente los efectos que de acuerdo con la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se deriven de su presentación en un registro administrativo.

Disposición Adicional Única. Se faculta al Sr. Alcalde para que, previo los informes del Secretario y/o Interventor en su caso, dicte las resoluciones oportunas y necesarias para la interpretación o adaptación de la normativa que sobre esta materia se apruebe.

Disposición Final. La presente Ordenanza que consta de doce artículos entrará en vigor en los términos establecidos en el art. 70,2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y tendrá vigencia mientras no sea modificada o derogada por posterior acuerdo o disposición legal o reglamentaria de superior rango.

En Castaño del Robledo a 29 de abril de 2015- EL Alcalde. Fdo.: Manuel Esteban Sánchez.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de abril de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2.015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Castaño del Robledo a 29 de abril de 2015.- EL Alcalde. Fdo.: Manuel Esteban Sánchez.

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Castaño del Robledo a 29 de abril de 2015.- EL ALCALDE. Fdo.: Manuel Esteban Sánchez.

CUMBRES DE ENMEDIO**ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.014 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cumbres de Enmedio a 11 de mayo de 2015.-El Alcalde. Fdo.: Diego Expósito García.

NERVA**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública **NOTIFICACION** de los expedientes sancionadores por multas de tráfico que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de Nerva, a las personas o entidades denunciadas y que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de Nerva, Avda. Andalucía nº 2, asistiendo el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proporción de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se dictarán las oportunas resoluciones.

La forma de pago será mediante ingreso o transferencia a favor del Ayuntamiento al número de cuenta del Banco Popular ES96 0075 3054 3006 6001 3519, haciendo constar que se trata de multa y el número de expediente.

Los interesados que no residan en la localidad de Nerva podrán efectuar el pago mediante giro postal dirigido al Negociado de Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Nerva, haciendo constar nº de expediente y la matrícula del vehículo.

Nerva, a 16 de abril de 2015.- El Alcalde. Fdo.: Domingo Domínguez Bueno.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente	Nombre y Apellidos / Razón Social	Identificación	Municipio	Fecha	Precepto	Sanción
0084/14	MANUELA DORADO BARROSO	75539176T	21670 NERVA	25/11/2014	Art. 94 5-A 5Q CIR	200,00
0002/15	SERGIO FERREIRA MARTINEZ	44213746H	21670 NERVA	07/01/2015	Art. 94 2-E 5X CIR	200,00
0005/15	CARMEN ROSA GARCIA RODRIGUEZ	44205452G	21650 ELCAMPILLO	15/01/2015	Art. 94 2-E 5X CIR	200,00
0010/15	FÉLIX LOZANO GARCÍA	30224405J	21670 NERVA	05/02/2015	Art. 171 5A CIR	80,00

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** del expediente sancionador por multa de tráfico que se indica, instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Nerva, a las persona o entidad denunciada y que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Jefatura de la Policía Local de Nerva, Avda. Andalucía nº 2, asistiéndole el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proporción de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se dictarán las oportunas resoluciones.

La forma de pago será mediante ingreso o transferencia a favor del Ayuntamiento al número de cuenta del Banco Popular ES96 0075 3054 3006 6001 3519, haciendo constar que se trata de multa y el número de expediente.

El interesado que no resida en la localidad de Nerva podrá efectuar el pago mediante giro postal dirigido al Negociado de Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Nerva, haciendo constar nº de expediente y la matrícula del vehículo.

Nerva, a 16 de abril de 2015.- El Alcalde. Fdo.: Domingo Domínguez Bueno.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente	Nombre y Apellidos / Razón Social	Identificación	Municipio	Fecha	Precepto	Sanción
0069/14	EMILIO PICHARDO PEREZ	75350161E	21660 MINAS DE RIOTINTO	19/09/2014	Art. 154 5B CIR	80,00

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública **RESOLUCION** de los expedientes sancionadores por multas de tráfico que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de Nerva, a las personas o entidades denunciadas y que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de Nerva, Avda. Andalucía nº 2, asistiéndole el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proporción de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se dictarán las oportunas resoluciones.

La forma de pago será mediante ingreso o transferencia a favor del Ayuntamiento al número de cuenta del Banco Popular ES96 0075 3054 3006 6001 3519, haciendo constar que se trata de multa y el número de expediente.

Los interesados que no residan en la localidad de Nerva podrán efectuar el pago mediante giro postal dirigido al Negociado de Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Nerva, haciendo constar nº de expediente y la matrícula del vehículo.

Nerva, a 16 de abril de 2015.- El Alcalde Fdo.: Domingo Domínguez Bueno.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente	Nombre y Apellidos / Razón Social	Identificación	Municipio	Fecha	Precepto	Sanción
0027/14	HORTENSIA BALBUENA GARCIA	44228032K	21670 NERVA	28/04/2015	Art. 94 2-E 5X CIR	200,00
0032/14	IGNACIO PEREZ FERNANDEZ	77800533C	41110 BOLLULLOS MITACION	02/06/2014	Art. 171 5A CIR	80,00
0052/14	FRANCISCO MARTINEZ VÁZQUEZ	28661914G	21340 ALAJAR	20/04/2014	Art. 171 5A CIR	80,00

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN HUELVA

ANUNCIO DE LA DELGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE HUELVA. RELATIVO A INTENTOS DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE CLASIFICACIÓN ZOOTÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA CAPRINA REGISTRADA CON EL CÓDIGO 004 H-00289 "LOS OUEMADILLOS".

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de cambio de clasificación zootécnica de la explotación ganadera caprina registrada con el código 004 H-00289 "Los Quemadillos" (término municipal de Almonaster

la Real), inscrita por D. Antonio José Sánchez Romero, con domicilio en C/ Sevilla, 29 21230.- Cortegana por medio de la presente, en virtud de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica dicho documento.

Asimismo, se comunica que para acceder al contenido Integro del mencionado documento y quedar constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de 15 días en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, C/ Los Mozárabes, nº 8, Departamento de Sanidad Animal Expedientes REGA.

Huelva, 4 de mayo de 2015.- Fdo.: Josefa Inmaculada González Bayo.

**ANUNCIO DE LA DELGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE HUELVA.
RELATIVO A INTENTOS DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN
GANADERA BOVINA REGISTRADA CON EL CÓDIGO 079 H-00299 "LA ESPERANZA".**

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de inscripción de la explotación ganadera bovina registrada con el código 079 H-00299 "La Esperanza" (término municipal de Zufre), inscrita por Dña. María Rosa Ortega Cabello, con domicilio en C/ Reina Sofía, 15 21870.- Escacena del Campo por medio de la presente, en virtud de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica dicho documento.

Asimismo, se comunica que para acceder al contenido integro del mencionado documento y quedar constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de 15 días en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, C/ Los Mozárabes, nº 8, Departamento de Sanidad Animal Expedientes REGA.

Huelva, 4 de mayo de 2015.- Fdo: Josefa Inmaculada González Bayo.

**ANUNCIO DE LA DELGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE HUELVA.
RELATIVO A INTENTOS DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO COMUNICANDO CAMBIO DE
CLASIFICACIÓN ZOOTÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA OVINA REGISTRADA
CON EL CÓDIGO 062 H-00301 "DEHESA DEL CARMEN".**

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del oficio comunicando cambio de clasificación zootécnica de la explotación ganadera ovina registrada con el código 062 H-00301 "Dehesa del Carmen" (término municipal de Rosal de la Frontera), inscrita por D. Ignacio María Dionisio, con domicilio en Plaza Andalucía Bl.3-1-D 21250- Rosal de la Frontera por medio de la presente, en virtud de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica dicho documento.

Asimismo, se comunica que para acceder al contenido integro del mencionado documento y quedar constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de 15 días en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, C/ Los Mozárabes, nº 8, Departamento de Sanidad Animal Expedientes REGA.

Huelva, 4 de mayo de 2015.- Fdo: Josefa Inmaculada González Bayo.

**ANUNCIO DE LA DELGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE HUELVA.
RELATIVO A INTENTOS DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DISMINUCIÓN DE LA BASE TERRITORIAL
DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA BOVINA REGISTRADA CON EL CÓDIGO 079 H-00010 "LA CORCHUELA".**

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de disminución de la base territorial de la explotación ganadera bovina registrada con el código 079 H-00010 "La Corchuela" (término municipal de Zufre), inscrita por Dña. María Rosa Ortega Cabello, con domicilio en C/ Reina Sofía, 15 21870.- Escacena del Campo por medio de la presente, en virtud de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica dicho documento.

Asimismo, se comunica que para acceder al contenido integro del mencionado documento y quedar constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de 15 días en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, C/ Los Mozárabes, nº 8, Departamento de Sanidad Animal Expedientes REGA.

Huelva, 4 de mayo de 2015.- Fdo.: Josefa Inmaculada González Bayo.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**HUELVA****NÚMERO TRES****EDICTO**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 3 DE HUELVA, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE SABER:

Que en el recurso contencioso-administrativo número 339/2015, promovido por MARÍA DOLORES DE LA PAZ AMOROS, contra el acto administrativo consistente en la COLOCACIÓN DE CONTENEDORES DE BASURA EN LA CALLE GÓNDOLA, PUNTA UMBRÍA, se ha dictado por el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°3 DE HUELVA Diligencia de ordenación de fecha 27 de abril de 2015, que es del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO JUDICIAL SR. D. JESÚS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

En HUELVA, a veintisiete de abril de dos mil quince.

Por presentado el anterior escrito interponiendo recurso Contencioso administrativo, regístrese y fórmese autos, se admite a trámite el mismo, que se sustanciará conforme a lo dispuesto en el capítulo I del título IV de la Ley 29/1.998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (L.J.C.A), sin perjuicio de lo que se pueda acordar una vez recibido y examinado el expediente administrativo.

Se tiene por personado como parte recurrente, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, al Procurador D./ña. REMEDIOS MANZANO GÓMEZ, en nombre y representación de MARÍA DOLORES DE LA PAZ AMOROS.

Reclámese del AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA el expediente administrativo, que deberá ser remitido a este Juzgado en el plazo de veinte días, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en que obrara dicho expediente. Emplácese al mencionado organismo sirviendo para ello la misma comunicación por la que se reclama el expediente administrativo, a fin de que pueda personarse en forma en el presente recurso.

Ordénesse a dicha Administración, que la resolución que dicte acordando remitir el expediente, la notifique en el plazo de cinco días a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en este recurso en el plazo de NUEVE días. La notificación debe practicarse con arreglo a lo dispuesto en la ley que regula el procedimiento administrativo común (artículo 49.1 L.J.C.A).

Conforme se solicita en el primer otrosí digo, publíquese Edicto en el BOP de esta ciudad de la interposición del presente recurso, que se entregará a la parte para cuidar de su diligenciado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la L.J.C.A.

Notifíquese esta resolución haciendo saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste a los efectos de su publicación en el Diario correspondiente y con objeto de darlo a conocer a quienes tengan interés legítimo en sostener la disconformidad a derecho de dicha disposición, se emplaza a los mismos para que puedan personarse en el plazo de quince días.

En HUELVA, a veintisiete de abril de dos mil quince.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

JUZGADOS DE LO SOCIAL**HUELVA****NÚMERO DOS****EDICTO**

D/Dª DIANA BRU MEDINA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1253/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL GUILLEN GÓMEZ contra MIS HIJOS, S.L. y FOGASA sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 15/04/115 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda iniciadora de los autos 1253/13 planteada por despido por D. Manuel Guillen Gómez frente a Mis Hijos S.L., la administración concursal y FOGASA se declara improcedente el despido de la parte actora operado con efectos de 08.10.13 y extinguida la relación laboral con efectos de dicha fecha y se condena a la empresa demandada a que abone al actor la suma de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA EUROS (34.518,50 EUROS) en concepto de indemnización, sin devengo de salarios de tramitación.

Notifíquese esta Sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en SEVILLA, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 Y 230 de la LJS la cantidad a que se le condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander de HUELVA nº ES55 00493569920005001274 haciendo constar en el concepto observaciones 1920000034125313, y además deberá depositar la cantidad de 300 euros, que deberán ser ingresadas en la misma cuenta, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado MIS HIJOS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a quince de abril de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 89/2015, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de BRAULIO ROSA INFANTES contra CERVECERÍA LA MARINA S.L. y F.G.S., en la que con fecha 23/04/15 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Itma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 4552,79 € en concepto de principal, más la de 930 € calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. INMACULADA LIÑAN ROJO, MAGISTRADO del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a CERVECERÍA LA MARINA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de HUELVA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 93/2015, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MARÍA CINTA MORO MORO contra GOBAFROST S.A., PESCADOS D¿MARIA S.L. y F.G.S., en la que con fecha 29/04/15 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1577,56 € en concepto de principal, más la de 300 € calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. INMACULADA LIÑAN ROJO, MAGISTRADO del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a GOBAFROST S.A. y PESCADOS D¿MARIA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de HUELVA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.
